

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y**

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133.0821, tuvo conocimiento la Corporación por parte de un interesado anónimo de las presuntas afectaciones que se estaban causando en la vereda Manzanares del municipio de Sonsón, por el aprovechamiento de bosque plantado sin autorización.

Que se realizó una visita de verificación, en la cual se elaboró el informe técnico No. 133.0406 del 1 de octubre del 2015, e cual hace parte integral del presente acto administrativo y donde se extrae entre otras cosas, lo siguiente.

29. Conclusiones:

No se determina afectación ambiental, no es posible determinar quién fue el que taló un pino cipres en predio del señor Richar Sheehan.

30. Recomendaciones:

Debido a que no existe una afectación ambiental significativa ya que el árbol talado no se encuentra cerca de nacimientos de agua y que no es posible la identificación de la persona que taló el árbol, se recomienda dar archivo Definitivo al expediente.

Remitir a jurídica para lo de su competencia.

Se recomienda dar archivo definitivo al expediente

Que en atención a queja por afectaciones se practicó visita de inspección ocular, producto donde se concluye que del aprovechamiento forestal realizado no está genero afectaciones graves a los recursos naturales.

Que en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detecto afectación ambiental, se procederá al archivo de la queja.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo de la queja No. 133.0821 del 21 de septiembre del 2015, contenida en el expediente No. 05756.03.22642, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **Richard Carroll Sheehan**, identificado con la cedula de extranjería No. 467.210 en calidad de propietario.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR GROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05756.03.22642
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Fecha: 08-10-2015